


01 PUES



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

 Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD DE  
ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DOEACT\_ÚA:  
JORNADAS "CONVIERTE EN REALIDAD TU IDEA DE NEGOCIO"  
CELEBRADO LOS DÍAS 27 A 30 DE ENERO DE 2016 EN LA SEDE  
UNIVERSITARIA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.**

En Alicante, a 2 de noviembre de 2016

#### REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Castillo Márquez, en calidad de Vicepresidente 4º de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con las facultades que le fueron delegadas por Resolución de la Ilmo. Sr. Presidente núm. 1183, de fecha 24 de julio de 2015 (BOP núm. 146 de fecha 31 de julio de 2015).

Y de otra, Dña. Amparo Navarro Faure, Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento de la Universidad de Alicante (en adelante la Universidad), actuando en su nombre y representación, en delegación de firma de D. Manuel Palomar Sanz, Rector de la citada Universidad, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación que ostentan; y en su virtud




DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

 Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

## EXPONEN

I.-Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el marco de las competencias que le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pretende la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial estimándose que la finalidad de las actividades objeto de subvención es la satisfacción de intereses de esta naturaleza.

Asimismo la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de Comunidad Valenciana, define la provincia como una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia, autónoma y plena capacidad para sus fines, y entre sus fines propios y específicos de la provincia se encuentra, tal y como recoge en su art. 48.2 apdo. c), "En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia", argumentando en su posterior articulado que son competencias propias de las diputaciones provinciales las que le atribuya la legislación básica de régimen local y demás leyes del estado y de la Comunidad Valenciana en los diferentes sectores de acción pública, entre los que se encuentra expresamente el art. 50.1 apdo. c) "Cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas".

II.-Que la Universidad de Alicante, a través del PROYECTO ACTÚA (DOEACT\_ÚA) viene promoviendo y organizando jornadas cuyo objeto es materializar ideas de negocio innovadoras y emprendedoras hasta su puesta en marcha en el mercado por parte tanto de la comunidad universitaria como el resto de la sociedad civil y cuya finalidad primordial es poner en marcha proyectos empresariales en la provincia de Alicante.



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

En virtud de ello, y considerando que concurren intereses coincidentes, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio regular la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el desarrollo del **PROYECTO DOEACT\_ÚA** consistente en la realización de las jornadas “Convierte en realidad tu idea de negocio” celebradas los días 27, 28, 29 y 30 de enero de 2016 que promovió y organizó la Universidad de Alicante en la Sede Universitaria de San Vicente del Raspeig .


**SEGUNDA.-** La Diputación de Alicante se compromete a aportar una ayuda en forma de subvención de hasta un máximo de **TRES MIL EUROS (3.000,00.-€)** para los **gastos de papelería, gastos de divulgación y comunicación, gastos de organización, gastos de ponentes de los talleres y gastos de dietas y desplazamientos de mentores, con un presupuesto total estimado de 3.200€ euros** por lo que el porcentaje de la subvención respecto a los gastos subvencionados será de **93'75 %**.

**TERCERA.-** La subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La actividad y los gastos ocasionados por la misma deberán ser realizados durante el ejercicio 2016.
- b) La actividad se realizará directamente por la Universidad sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE


 Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

- c) La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad.
- d) La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Universidad por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquélla obligada a comunicar a la Diputación de Alicante la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención que concede la Diputación de Alicante quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.
- e) La responsabilidad de la actividad subvencionada corresponderá exclusivamente a la Universidad por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier otra clase derivada de la misma.
- f) De producirse un cambio en la/s fecha/s de realización de la actividad programada o cualquier eventualidad en la misma que suponga modificación significativa, la Universidad deberá comunicarlo a la Diputación de Alicante
- g) La Universidad de Alicante en todo elemento publicitario, divulgativo o informativo de la actividad hará constar que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, figurando su nombre, logotipo o escudo oficial.

**CUARTA.-** El importe económico de la subvención concedida (3.000 €) se librára previa justificación de los gastos producidos para la realización de la actuación objeto del presente Convenio.



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

 Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

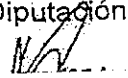
La justificación de los gastos originados deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2016, mediante la aportación, por parte de la Universidad, de la siguiente documentación:

**Justificantes de los gastos realizados**, admitiéndose únicamente originales o fotocopias compulsadas y correspondientes al periodo de vigencia del presente convenio, relacionadas en el modelo **Impreso 1-B** debidamente cumplimentado, al cual se adjuntará la **memoria explicativa** de las actuaciones realizadas que deje constancia de la relación existente con los justificantes de gastos presentados.

En el caso de las facturas, deberán contener los siguientes requisitos:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social, N.I.F./C.I.F. y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario
- Número y, en su caso, serie
- Lugar y fecha de emisión
- Descripción suficiente del servicio
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando tipo impositivo, importe I.V.A., y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido" si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que el importe de los gastos justificados no alcanzara la cifra del coste total de la actividad o en el caso de que la suma de las subvenciones concedidas, junto con la subvención concedida por la Diputación





DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

de Alicante, excediera de dichos gastos justificados, la subvención provincial otorgada quedará reducida en la proporción correspondiente.

Quedan excluidos los gastos efectuados para la adquisición de bienes inventariables que, en ningún caso se admitirán como justificantes de la actividad subvencionada.

Si no se presentaran todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Universidad para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

En casos debidamente motivados, la Diputación de Alicante podrá, a solicitud de la Entidad beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada señalado arriba. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.

**QUINTA.-** La Diputación de Alicante, podrá solicitar de la Universidad de Alicante toda la documentación justificativa relativa a la marcha del proyecto, así como los informes y memorias que considere oportuno. Así mismo, la Universidad deberá comunicar a la Diputación de Alicante cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del objeto de la subvención.

**SEXTA.-** La Excm. Diputación Provincial podrá, previa tramitación en su caso del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado, dejar si efecto la resolución de otorgamiento de la subvención los siguientes casos:



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

- si el beneficiario incumpliera las obligaciones que le corresponden, o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención
- si el beneficiario no presentara en tiempo y forma los justificantes de los gastos de la subvención
- si no se justificara haber ejecutado la actividad.

**SEPTIMA.-** Además de las expuestas, la Diputación de Alicante podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que se queda sujeta la misma.

**OCTAVA.-** La entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste del servicio, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENA.-** Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presenta y con carácter posterior al abono de la subvención, la Diputación de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica Financiera de la Diputación de Alicante, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

**DECIMA.-** La vigencia del presente Convenio se circunscribe al objeto del mismo y deberá estar concluido antes de la finalización del ejercicio económico en el que se aprueba y suscribe.

**UNDÉCIMA.-** El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, aplicándose en todo lo no previsto en el mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº118, de 27 de mayo de 2005.

Como prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE  
PROVINCIAL DE ALICANTE

U. Carlos Castillo Márquez

POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Dña. Amparo Navarro Faure